



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2018 - Centenario de la Reforma

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-00015420- -UNC-AEU#REC

---

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Londero Facundo Jesús, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en Especialización en Análisis de Información para Políticas Públicas en la Secretaría de Extensión y Vinculación; y

CONSIDERANDO:

Lo manifestado en el Orden 11 por la Secretaría de Extensión y Vinculación y en el Orden 21 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2018-63963-E-UNC-DGAJ#SG.

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. Londero Facundo Jesús (D.N.I. 37.320.476), obrante en el orden 13, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2018, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Extensión y Vinculación en el Orden 11, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión y Vinculación de la Universidad Nacional de Córdoba Ab. Conrado Storani, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 11 – nota 1.

ARTÍCULO 2º. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Londero Facundo Jesús, entre el 1 de agosto de 2018 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTICULO 3º. - Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión y Vinculación.

mp